



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(16) 28 ENE 2014

“Por medio de la cual se autoriza al señor Carlos Alberto Villegas Linares, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección, mediante Auto N° 505 del 08 de octubre de 2013, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.713 de Cartagena, mediante su apoderado el señor JOSE WILLIAM VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086786 de Cartagena.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día treinta y uno (31) de octubre de 2013 al señor JOSE WILLIAM VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.786 de Cartagena en calidad de apoderado del señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.713 de Cartagena.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de dos (2) meses, tiempo dentro del cual se hará 2 visitas de seguimiento sobre las cuales se hace la liquidación.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico N° 024 del 28 de noviembre de 2013, en el cual se considera VIABLE las actividades solicitadas, en los siguientes términos:

“CONCEPTO

Con el propósito de darle cumplimiento al Auto N° 505 del 08 de octubre 2013 y al oficio 666 PNN-COR 1422 del 18 de noviembre de 2013, en lo que respecta a la realización de una visita de inspección ocular frente al mencionado predio y a la elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a la obra de reparación de un muelle preexistente en forma irregular, infraestructura de acceso al predio denominado La Machy, bien baldío de la Nación, el cual se encuentra arrendado al señor Carlos Alberto Villegas Linares, quien hizo la solicitud respectiva del permiso, el muelle se encuentra en pésimas condiciones, destrucción causada por los diferentes

“Por medio de la cual se autoriza al señor Carlos Alberto Villegas Linares, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

fenómenos naturales que se presentan en el sector. El muelle se encuentra ubicado en las coordenadas 075° 44' 50.705" W y 10° 10' 58.208" N

Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto y del llenado de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, la obra solicitada se considera **VIABLE**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, ya que en la propuesta presenta la reparación de la obra con las medidas de la estructura preexistente según plano adjunto y archivos del SIG en el PNN CRSB, lo cual es permitido de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La obra autorizada en el presente concepto son: Reparación general del muelle frente al predio La machy, el cual se encuentra totalmente destruido, georeferenciado con los siguientes puntos de acuerdo a su forma y área:

COORDENADAS PLANAS - DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL		
PUNTO	ESTE (Metros)	NORTE (Metros)
1	816993,09	1618334,33
2	816995,82	1618330,12
3	816994,91	1618306,89
4	816985,34	1618291,86
5	816979,76	1618299,03
6	816982,24	1618301,29
7	816986,03	1618297,22
8	816989,16	1618300,87
9	816983,67	1618306,07
10	816985,80	1618307,69
11	816989,67	1618328,07
12	816987,96	1618330,46
13	816990,33	1618323,16
14	816993,88	1618323,06
15	816993,77	1618319,19
16	816989,90	1618319,30
17	816988,76	1618316,57
18	816993,32	1618316,28
19	816993,43	1618310,54
20	816988,53	1618310,76

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA	FORMA	AREA (m ²)
Muelle	Otro	238,12

Reparación y reposición de los pilotes partidos por pilotes metálicos revestidos en concreto y tubos de PVC.

Reposición de las vigas de amarre.

Reposición de la cubierta en madera

Reposición de las cornamusas, guarderas y tornillería de acero inoxidable.

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la preexistente.

"Por medio de la cual se autoriza al señor Carlos Alberto Villegas Linares, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Para el desarrollo de la reparación del muelle se recomienda cumplir con lo siguiente:

1. *Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio natural.*
2. *Para esta remodelación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.*
3. *Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.*
4. *Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.*
5. *Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.*
6. *El bosque de manglar que se encuentra alrededor de la infraestructura a reparar debe permanecer intacta, no se permite la tala de este ecosistema para la reparación del muelle.*

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

Por lo tanto, el peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. Cuyo valor a cancelar deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Además el peticionario deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud

Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB, cualquier novedad o imprevisto que se presente en la obra y cumplir con las normas vigentes para el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de muelles en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, los cuales se adjuntan al presente Concepto Técnico y que hacen parte integral del mismo."

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades, que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en los artículos octavo, décimo y décimo séptimo la Resolución 0235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Concepto Técnico No. 024 del 28 de noviembre de 2013, que se harán dos (2) visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras y anexó liquidación por el valor de: **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

“Por medio de la cual se autoriza al señor Carlos Alberto Villegas Linares, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

La suma antes señalada deberá ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que en este orden de ideas, esta Dirección, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición de un muelle en forma de L en el bien baldío denominado LA MACHY .

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.713 de Cartagena, para adelantar las siguientes actividades:

1. Reparación general del muelle frente al predio La machy, el cual se encuentra totalmente destruido, en las dimensiones establecidas en el concepto técnico No. 024 del 28 de noviembre de 2013.
2. Reparación y reposición de los pilotes partidos por pilotes metálicos revestidos en concreto y tubos de PVC.
3. Reposición de las vigas de amarre.
4. Reposición de la cubierta en madera.
5. Reposición de las cornamusas, guarderas y tornillería de acero inoxidable.

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico N° 024 del 28 de noviembre de 2013, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras necesarias para la adecuación de las infraestructuras referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- el señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.713 de Cartagena, debe cancelar la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927), por concepto del seguimiento al presente permiso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y se deberá remitirse copia al carbón de la misma al área jurídica de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

“Por medio de la cual se autoriza al señor Carlos Alberto Villegas Linares, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, del contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086.713 de Cartagena, o a su apoderado el señor JOSE WILLIAM VILLEGAS LINARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.086786 de Cartagena, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los **28** ENF 2014


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin J Builes Castaño
Revisó: Ibeth Mora
Cód: 07 del 13 de enero de 2014.